Cabildo

En miercoles por la mañana siete dias del mes de mayo de mill e seis cientos e tres años estando ayuntados en el cabildo los señores justicia regidores e jurados

Nota

El señor don Francisco de Ortega dixo que se metiera en el cabildo

Los señores don Diego de Porras y don Luis de Ponce y don Fernando de Ortega y don Diego de Mesa y don Pedro de Ribera y don Diego de Aguilar dixeron

Nota

que este lugar se debe dar a los jurados que se les guarde

Nota

otro cabildo de quitar

Sobre lo pedido por el Sr. Marques de Tarifa

Se vio un papel del mes de abril del año de mil e quinientos e setenta e tres que se leyo en el cabildo que se sigue

Nota

Que se guarde el Regimiento de la ciudad en el cabildo y que el dicho Regimiento se guarde en el cabildo y que el dicho Regimiento se guarde en el cabildo y que el dicho Regimiento se guarde

Labapr.m

Xcardo Rio

Sobre lo pedido por el Rz zelos ni nos sea do tuna

Pe.m Allo

Parecer de los oyd.s

lo mesmo

Libra

Sobre la peticion por Fernando de Cacatayud

[illegible]

Poy y Lib. A de sum.

Este traslado bien e fielmente sacado de una carta privilegio de sum de su firma e sigilada con su sello de plomo del muy noble señor don Felipe segundo rey de Castilla de Leon
la tenia mayor de la hacienda de Ynaechevarria
el tenor es como se sigue //

Don Phelipe por la gracia de dios rey de Castilla de Leon
Zaragoza de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia de Jaen
señor de Vizcaya e de Molina a vos don Alonso de Ulloa
mi corregidor de la muy noble e muy leal villa de Vitoria
e a otros qualesquier corregidores e alcaldes e alguaziles
e otras justicias de la dicha villa e de otras qualesquier
villas e lugares de mis reynos e señoryos que agora son
o por tiempo seran e a cada uno e cada una de vos en
vuestros lugares e juridiciones e a los escribanos
de los concejos de las dichas villas e a cada uno
de ellos que agora son o por tiempo seran
e a otras qualesquier personas que agora son
o por tiempo seran que en las dichas villas
e lugares de mis reynos e señoryos
tienen oficios de justicia o de
concejo o de escribanias
o de otros oficios
de mi merced
o de otras
qualesquier
personas
que
en
mis
reynos
e
señoryos
tienen
oficios
de
justicia
o
de
concejo
o
de
escribanias
o
de
otros
oficios
de
mi
merced
o
de

Sabbato prouy y libr.

lo mesmo

Idem

Lo mesmo

Acordo

Sobre las ordenanzas de sonbreros

Parecello

El obispo de Zamora

Creemos que en el año mil
y quatrocientos y ochenta y
cinco fue el dicho consejo
de Cuenca a Segovia con
su corte y que en el dicho
tiempo se hizo la ordenança
de los sombreros y que
se hizo por el dicho consejo
y que se pregonaron en
la dicha ciudad de Segovia
y que se pusieron en los
lugares acostumbrados
y que se pusieron en
los sombreros
que tienen de tela por no tener
en esta ciudad
sin que los dichos sellen y tienen
en tiempo
pasado en sellarlos
y que a por dize que sabe
sobre que muchos que compran sombreros
y forros y tienen en sus pueblos
y que a por dize
que dize que nadie puede hazer sombreros
de otra tela que
de lana pelada y que
se quiere
que a por dize que
antes como
no tiene
y que
tiene
cierta
ciudad
que el
Lo mesmo
herejes, de sellar los sombreros no
lugares
no tienen
sombreros por
no tener
en esta ciudad como
sino
contra
ley
que
capitulos
de
Antonio
Respuesta de Figueroa Cid de Toro
Mandose
Supp
de